



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de agosto de dos mil dos veintidós

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RODRIGO HERNAN GONZALEZ JARMILLO, GLORIA
INES GONZALEZ DE LOPEZ, VICTORIA EUGENIA
GONZALEZ DE RAMIREZ, MELBA LUCIA
GONZALEZ DE JARAMILLO, MARIA STELLA
GONZALEZ JARAMILLO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PRETEL RUIZ
RADICADO: 014003002-2022-00224-00

Interlocutorio No. 1890

De la revisión del acápite de notificaciones de la demanda de la referencia, se establece que, parte actora indica que desconoce el domicilio, residencia o lugar de trabajo, sin embargo de la revisión del contrato de arrendamiento celebrado el demandado CARLOS ALBERTO PRETEL RUIZ, respecto del inmueble objeto de reivindicación, se logra verificar un correo electrónico del mismo: carlosalbertopretel1959@gmail.com, por lo que, teniendo en cuenta que el demandado no ha comparecido en calidad de parte pasiva al proceso, el juzgado requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado de la admisión de la demanda dentro del término de días (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, correo electrónico antes mencionado, a través de una empresa que certifique la notificación e informar de la gestión al juzgado.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo reglado en el Art. 132 del Código General del Proceso, es menester del juez, realizar control de legalidad con el fin de precaver vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, por lo que y esto solo es posible requiriendo a la parte actora para aporte lo antes mencionado y así preservar el derecho de defensa y acceso de las partes a la administración de justicia, para seguir adelante con el trámite del presente proceso, en consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a los demandantes por intermedio de su mandatario judicial dentro del presente proceso Reivindicatorio para que proceda a notificar al demandado de la admisión de la demanda dentro del término de días (10) días siguientes a la notificación de este auto al correo electrónico carlosalbertopretel1959@gmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dd0c66603d168e60f35da3db72c7ef45e75db7b960037d18f654429e22d7fa**

Documento generado en 29/08/2022 12:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>